

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, mayo dieciocho (18) de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICADO: 20001-31-10-002-2021-000222-00

PROCESO: DIVORCIO.

DEMANDANTE: DAVID ELIAS CARRILLO FLOREZ.

DEMANDADO: MARIA CONCEPCION MOSQUERA CASTILLO.

Correspondía en el día de hoy llevar a cabo audiencia inicial, si no fuera porque al momento de agendar la audiencia el despacho se percata que la demandada no tiene dirección de correo electrónico para el envío del link de la correspondiente audiencia puesto que solo cuenta con dirección física para dicha citación. Por lo que surgido este inconveniente esta agencia judicial no alcanzó a enviar a través del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil-Familia de Valledupar la citación correspondiente la dirección física de la demandada que reposa en el expediente.

En razón a lo anterior y en aras de garantizar el derecho de defensa de la demandada este despacho fijará nueva fecha para la audiencia oral de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, esto es surtir la *audiencia de trámite en oralidad de forma virtual* prevista en los artículos 372 y 373 ibidem, en concordancia con el artículo 7º de la ley 2213 de 2022, para evacuar las etapas a que haya lugar, inclusive proferir en la aludida diligencia, la sentencia respectiva.

En consecuencia, fíjese como fecha para celebrar audiencia de trámite en oralidad, el **DÍA TRECE (13) DEL MES DE JUNIO DE 2022 A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la que dando aplicación a lo establecido en el artículo 7 del Ley 2213 de 2022 se realizará de manera virtual. Envíese citación para esta audiencia a la dirección física de la demandada a través del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil-Familia de Valledupar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
Juez

NESM

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf7d287efb39478484e751281354be18848f44bd4dee9b4de39d2575bd4420b**
Documento generado en 18/05/2023 05:38:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>